

Barranquilla

15 JUN. 2017

-002974

Señor
CARLOS CALDERON JARAMILLO
Representante legal
C.I. COMERCIALIZADORA LA INMACULADA
EDS LA INMACULADA
Calle 7 No.15-35
Suan-Atlántico

Referencia: AUTO No. del 2017.

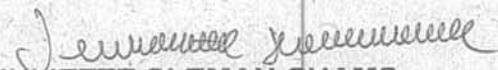
Respetados Señores:

00000848

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54-43, Piso 1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia; de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada ley.

Cordialmente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

5002
Elaboro: Dr. Luis Espinoza Figueroa / Abogado Contratista/ Dr. Odair José Mejía Mendoza/ Profesional Universitario
Reviso: Ing. Lilliana Zapata Garrido / Subdirectora Gestión Ambiental
Exp. 2109 072

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000848 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A C.I. COMERCIALIZADORA LA INMACULADA S.A.S. CON NIT 900.612.262-4 PROPIETARIA DE ESTACION DE SERVICIOS LA INMACULADA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SUAN - ATLANTICO

La Asesora de Dirección (C.) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base a lo señalado por el Acuerdo No.006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución No.000270 del 16 de mayo de 2016 y posteriormente aclarada por la Resolución No.000287 del 20 de mayo de 2016 y teniendo en cuenta la ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, en ejercicio de las funciones establecidas en la ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita técnica de inspección para el seguimiento ambiental a través de los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental el día 05 de Octubre del 2016, a la **C.I. COMERCIALIZADORA LA INMACULADA**. Identificada con Nit 900.612.262-4 propietaria de la estación de Servicios la Inmaculada en el Municipio de Suan-Atlántico, y Representada Legalmente por el señor **CARLOS CALDERON JARAMILLO**.

Que del resultado de la visita efectuada, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico No.0001143 del 22 de Noviembre de 2016, señalando lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La EDS LA INMACULADA, ubicada en el municipio de Suan – Atlántico, realiza actividades de comercio al por menor de combustible para automotores y comercio al por menor de lubricantes (aceites, grasas), aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores, con normalidad.

La EDS cuenta con tres (3) trabajadores, en horarios de tres (3) turnos de ocho (8) horas.

CUMPLIMIENTO

Auto N° 0001615 del 30 de diciembre del 2014 Notificado el 08 de abril del 2015	CUMPLIMIENTO		
ASUNTO	SI	NO	OBSERVACIONES
PRIMERO: Requerir a la EDS LA INMACULADA, ubicada en el municipio de Suan – Atlántico, identificado con NIT: 900.612.262-4, representada legalmente por C.I. COMERCIALIZADORA LA INMACULADA o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en un término no mayor a treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto			

Just

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000848 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A C.I. COMERCIALIZADORA LA INMACULADA S.A.S. CON NIT 900.612.262-4 PROPIETARIA DE ESTACION DE SERVICIOS LA INMACULADA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SUAN - ATLANTICO

<i>administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:</i>		
a) <i>Enviar a esta Corporación, un informe del manejo de los residuos peligrosos generados de la limpieza realizadas a los tanques de almacenamiento de combustible gasolina y ACPM, copia del diseño de los pozos de monitoreo con copia de los registros de la empresa especializada, la cual debe estar certificada y contar con las respectivas licencias para el manejo de este tipo de residuos peligrosos, de conformidad con el Decreto 4741 del 2005.</i>	x	<i>No cumplió</i>
b) <i>Enviar a la CRA los certificados de disposición final que respalden el informe de manejo de residuos peligrosos deben estar emitidos por la empresa que cuente con las licencias, permisos, autorizaciones, o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar de conformidad con la normatividad ambiental vigente.</i>	x	<i>No cumplió</i>
c) <i>Dar cumplimiento a los requerimientos plasmados en los artículos 10 y 11 del Decreto 4741 de 2005, en cuanto a las obligaciones del generador de residuos peligrosos.</i>	x	<i>No cumplió.</i>
d) <i>Enviar el Plan de Contingencias actualizado para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas del establecimiento, teniendo en cuenta la Resolución No. 0524 del 13 de Agosto de 2012, emitida por la CRA, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para elaboración de plan de contingencia para el manejo de derrames hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos.</i>	x	<i>No cumplió</i>
e) <i>Adoptar la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio, como instrumento de autogestión y autorregulación, que pueda agilizar el cumplimiento de los requerimientos ambientales y la implementación de mejores prácticas ambientales en las estaciones de servicio.</i>	x	<i>No cumplió, con la totalidad de la guía ambiental para EDS</i>

OBSERVACIONES DE CAMPO:

La EDS posee en funcionamiento dos (2) islas de distribución de combustibles líquidos (Gasolina motor corriente y A.C.P.M), cuenta con cuatro (4) surtidores en total.

La EDS realiza venta de lubricantes y aditivos, sin embargo no realiza cambio de lubricantes, ni lavado de vehículos.

great

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000848 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A C.I.
COMERCIALIZADORA LA INMACULADA S.A.S. CON NIT 900.612.262-4
PROPIETARIA DE ESTACION DE SERVICIOS LA INMACULADA UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE SUAN - ATLANTICO

Agua potable.

El agua utilizada en la EDS para el uso de los baños, lavado de islas de distribución y demás actividades, es suministrada por la empresa Acueducto de Suan.

Sistema de alcantarillado Sanitario

La EDS no cuenta con servicio de alcantarillado sanitario.

Agua Residual Industrial

Las aguas residuales industriales producidas en la estación, desembocan en una trampa de grasa, de tres (3) secciones de tratamiento, que posteriormente son descargadas a un registro cerrado, la EDS no evidencia su disposición final.

La trampa de grasas en el momento de la visita evidenció un caudal de flujo intermitente de sus aguas industriales producidas en la EDS.

La EDS no cuenta con un permiso de vertimientos líquidos.

Agua Residual Doméstica.

La EDS cuenta con dos (2) baños mixtos, los vertimientos generados van a una poza de infiltración.

Residuos Sólidos.

Residuos Sólidos Ordinarios.

En la EDS se evidencia generación de residuos ordinarios (papel, cartón, plásticos), residuos de clase doméstica, recolectados por la empresa INTERASEO, con una frecuencia de recolección de tres (3) veces a la semana.

Residuos Sólidos Peligrosos.

Los residuos peligrosos son (aceites lubricantes usados; envases de aceites-lubricantes usados; cartón, estopas filtros u otros elementos impregnados con hidrocarburos), residuos de clase industrial de limpieza de los tanques de almacenamiento de combustibles líquido. Se encontraron registros de movilización y su disposición final por la empresa RECITRAC S.A, sin embargo no se suministró las licencias y/o autorizaciones ambientales por parte de la empresa especializada encargada de la gestión de sus residuos peligrosos.

La limpieza de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos es realizada por la empresa ECO GESTIÓN y sus residuos peligrosos son almacenados en el área de almacenamiento de residuos peligrosos.

paper

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000848, DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A C.I.
COMERCIALIZADORA LA INMACULADA S.A.S. CON NIT 900.612.262-4
PROPIETARIA DE ESTACION DE SERVICIOS LA INMACULADA UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE SUAN - ATLANTICO

Al realizar la consulta en el subsistema de información sobre recursos Naturales Renovables SIUR módulo Residuos o Desechos Peligrosos, para los periodos de balance diligenciados por el establecimiento o instalación generadores de RESPEL, encontramos que la EDS LA INMACULADA del establecimiento C.I. COMERCIALIZADORA LA INMACULADA S.A.S, se encuentra inscrita en la Plataforma de Generadores de Residuos o desechos peligrosos del IDEAM. Fecha de consulta: Octubre 25 del 2016.

BALANCE	ESTADO
01/01/2013 – 31/12/2013	Estado Transmitido por web
01/01/2014 – 31/12/2014	Estado Transmitido por web
01/01/2015 – 31/12/2015	Estado Transmitido por web

Guía ambiental para EDS.

La EDS cuenta con cuatro (4) pozos de monitoreo, como mecanismo de detección de fugas. Guía ambiental para estaciones de servicios, EST 5-2-3, instalación de tanques de almacenamiento, 7.5 pozos de monitoreo.

La EDS, cuenta con canales perimetrales de drenaje como primera contención de un eventual derrame, aguas lluvias, lavado de áreas de distribución de combustibles, que abarcan las islas de distribución en su perímetro como lo establece la guía ambiental para estaciones de servicio, numeral 5.2.3. Instalación de Tanques de Almacenamiento – Numeral 8.2.4 Rejillas Perimetrales.

Para la venta de combustibles líquidos todas las islas se encuentran señalizadas, posee avisos de seguridad. Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.2.8 Señalización.

La EDS no evidenció el mantenimiento semanal de la trampa de grasas, se observaron grasas, aceite y la nata en la superficie de las aguas residuales industriales. Guía Ambiental Para Estaciones de Servicio – 5.3.7 Manejo del Agua Residual Durante La Operación – 3.2 Mantenimiento de las estructuras para el tratamiento del agua residual industrial.

En cuanto al área de almacenamiento de los residuos peligrosos, cumple las siguientes características: señalización, techado, tanques rotulados, acceso restringido, sin embargo no cuenta con equipos de extinción, no cuenta con etiquetados en las bolsas rojas de almacenamiento, no cuenta con un dique de contención, incumpliendo lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio, 5.3.9. Manejo para aceites usados, 3.2 almacenamiento temporal.

lupat

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000848 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A C.I. COMERCIALIZADORA LA INMACULADA S.A.S. CON NIT 900.612.262-4 PROPIETARIA DE ESTACION DE SERVICIOS LA INMACULADA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SUAN - ATLANTICO

Tienen instalado dos (2) extintores de polvo químico seco (20 lb) por cada una de las islas y un extintor portable ubicado al costado de la EDS. Guía Ambiental para Estaciones de Servicio numeral 5.3.12 Contingencias.

La EDS en el momento de la visita aportó el Plan de Contingencia, sin embargo no se encuentra actualizado bajo los términos de referencia emitidos por la CRA.

CONCLUSIONES

Una vez revisado el expediente y realizada la visita de inspección técnica se concluye que:

La EDS no cumplió con los siguientes puntos del Auto N° 0001615 del 30 de diciembre del 2014:

Auto N° 0001615 del 30 de diciembre del 2014 Notificado el 08 de abril del 2015	CUMPLIMIENTO		
ASUNTO	SI	NO	OBSERVACIONES
a) Enviar a esta Corporación, un informe del manejo de los residuos peligrosos generados de la limpieza realizadas a los tanques de almacenamiento de combustible gasolina y ACPM, copia del diseño de los pozos de monitoreo con copia de los registros de la empresa especializada, la cual debe estar certificada y contar con las respectivas licencias para el manejo de este tipo de residuos peligrosos, de conformidad con el Decreto 4741 del 2005.		x	No cumplió
b) Enviar a la CRA los certificados de disposición final que respalden el informe de manejo de residuos peligrosos deben estar emitidos por la empresa que cuente con las licencias, permisos, autorizaciones, o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar de conformidad con la normatividad ambiental vigente.		x	No cumplió
c) Dar cumplimiento a los requerimientos plasmados en los artículos 10 y 11 del Decreto 4741 de 2005, en cuanto a las obligaciones del generador de residuos peligrosos.		x	No cumplió.
d) Enviar el Plan de Contingencias actualizado para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas del establecimiento, teniendo en cuenta la Resolución No. 0524 del 13 de Agosto de 2012, emitida por la CRA, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia para elaboración de plan de contingencia para el manejo de derrames		x	No cumplió

5/2017

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000848 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A C.I. COMERCIALIZADORA LA INMACULADA S.A.S. CON NIT 900.612.262-4 PROPIETARIA DE ESTACION DE SERVICIOS LA INMACULADA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SUAN - ATLANTICO

<p>hidrocarburos o sustancias nocivas a los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos.</p>		
<p>e) Adoptar la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio, como instrumento de autogestión y autorregulación, que pueda agilizar el cumplimiento de los requerimientos ambientales y la implementación de mejores prácticas ambientales en las estaciones de servicio.</p>	<p>x</p>	<p>No cumplió, con la totalidad de la guía ambiental para EDS</p>

Agua potable.

- El agua utilizada en la EDS para el uso de los baños, lavado de islas de distribución y demás actividades, es suministrada por la empresa Acueducto de Suan.

Sistema de alcantarillado Sanitario

- La EDS no cuenta con servicio de alcantarillado sanitario.

Agua Residual Industrial

- Las aguas residuales industriales producidas en la estación, desembocan en una trampa de grasa, de tres (3) secciones de tratamiento, que posteriormente son descargadas a un registro cerrado, la EDS no evidencia su disposición final.
- La trampa de grasas en el momento de la visita evidenció un caudal de flujo intermitente de sus aguas industriales producidas de la EDS.
- La EDS no cuenta con un permiso de vertimientos líquidos, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.1 Requerimiento de permiso de vertimiento y 2.2.3.3.5.2 Requisitos del permiso de vertimientos del Decreto N° 1076 del 2015.
- En el momento de la visita no suministraron caracterización de sus aguas residuales, estudio fisicoquímico, de los dos (2) últimos años. Revisado el expediente se evidencia que no se han requerido.

Agua Residual Doméstica.

- La EDS cuenta con dos (2) baños mixtos, los vertimientos generados son a una poza infiltración.

J. J. J.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000848 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A C.I.
COMERCIALIZADORA LA INMACULADA S.A.S. CON NIT 900.612.262-4
PROPIETARIA DE ESTACION DE SERVICIOS LA INMACULADA UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE SUAN - ATLANTICO**

Residuos Sólidos.

Residuos Sólidos Ordinarios.

- *En la EDS se evidencia generación de residuos ordinarios (papel, cartón, plásticos), residuos de clase doméstica, recolectados por la empresa INTERASEO, con una frecuencia de recolección de tres (3) veces a la semana.*

Residuos Sólidos Peligrosos.

- *Los residuos peligrosos son (aceites lubricantes usados; envases de aceites-lubricantes usados; cartón, estopas filtros u otros elementos impregnados con hidrocarburos), residuos de clase industrial de limpieza de los tanques de almacenamiento de combustibles líquido. Se encontraron registros de movilización y su disposición final por la empresa RECITRAC S.A, sin embargo no se suministró las licencias y/o autorizaciones ambientales por parte de la empresa especializada encargada de la gestión de sus residuos peligrosos, incumpliendo lo dispuesto en el Decreto N° 1076 del 2015, Artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador.*
- *La limpieza de los tanques de almacenamiento de combustibles líquidos es realizada por la empresa ECO GESTIÓN y sus residuos peligrosos son almacenados en el área de almacenamiento de residuos peligrosos.*
- *La EDS produce residuos peligrosos en sus actividades las cuales están siendo reportadas ante la CRA o en el Subsistema de información sobre los Recursos Naturales Renovables – SIUR módulo Residuos o Desechos Peligrosos, para los periodos de balance diligenciados por el establecimiento o instalación generadora de RESPEL, la EDS se encuentra inscrita y ha reportado el periodo de balance de los años 2013, 2014 y 2015.*

Guía ambiental para EDS.

- *La EDS cuenta con cuatro (4) pozos de monitoreo, como mecanismo de detección de fugas, cumpliendo con la guía ambiental para estaciones de servicios, EST 5-2-3, instalación de tanques de almacenamiento, 7.5 pozos de monitoreo.*
- *La EDS, cuenta con canales perimetrales de drenaje como primera contención de un eventual derrame, aguas lluvias, lavado de áreas de distribución de combustibles, que abarcan las islas de distribución en su perímetro como lo establece la guía ambiental para estaciones de servicio, numeral 5.2.3. Instalación de Tanques de Almacenamiento – Numeral 8.2.4 Rejillas Perimetrales.*

Jacat

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000848 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A C.I.
COMERCIALIZADORA LA INMACULADA S.A.S. CON NIT 900.612.262-4
PROPIETARIA DE ESTACION DE SERVICIOS LA INMACULADA UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE SUAN - ATLANTICO**

- *Para la venta de combustibles líquidos todas las islas se encuentran señalizadas, posee avisos de seguridad, cumpliendo con la guía ambiental para EDS numeral 5.2.8 Señalización.*
- *La EDS no evidenció el mantenimiento semanal de la trampa de grasas, se observaron grasas, aceite y la nata en la superficie de las aguas residuales industriales, incumpliendo lo establecido en la guía ambiental para EDS – 5.3.7 Manejo del Agua Residual Durante La Operación – 3.2 Mantenimiento de las estructuras para el tratamiento del agua residual industrial.*
- *En cuanto al área de almacenamiento de los residuos peligrosos, cumple las siguientes características: señalización, techado, tanques rotulados, acceso restringido, sin embargo no cuenta con equipos de extinción, no cuenta con etiquetados en las bolsas rojas de almacenamiento, no cuenta con un dique de contención, incumpliendo lo establecido en la guía ambiental para estaciones de servicio, 5.3.9. Manejo para aceites usados, 3.2 almacenamiento temporal.*
- *Tienen instalado dos (2) extintores de polvo químico seco (20 lb) por cada una de las islas y un extintor portable ubicado al costado de la EDS, cumpliendo con lo establecido en la guía ambiental para EDS numeral 5.3.12 Contingencias.*
- *La EDS en el momento de la visita aportó Plan de Contingencia, sin embargo no se encuentra actualizado bajo los términos de referencia emitidos por la CRA.”*

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución....Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de las Corporaciones Autónomas Regionales define. "Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)".

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el Objeto de la Corporaciones Autónomas Regionales considerando que "tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos

Japax

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000848 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A C.I.
COMERCIALIZADORA LA INMACULADA S.A.S. CON NIT 900.612.262-4
PROPIETARIA DE ESTACION DE SERVICIOS LA INMACULADA UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE SUAN - ATLANTICO**

naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que el artículo 31 de la ley 99 de 1993, Núm. 2, establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley "...le competen a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del medio Ambiente". (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibidem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

Que de igual manera el artículo 107 de la ley 99 de 1993 señala en su inciso segundo que "(...) Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..." Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que sobre residuos o desechos peligrosos, el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.3.1 reza: "Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

J. J. J.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000848 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A C.I.
COMERCIALIZADORA LA INMACULADA S.A.S. CON NIT 900.612.262-4
PROPIETARIA DE ESTACION DE SERVICIOS LA INMACULADA UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE SUAN - ATLANTICO**

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el del presente Título sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;
- d) Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el presente Título
- g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;
- h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación.

En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos que se expidan en la reglamentación única para el sector del Interior por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;

Jacox

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000848 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A C.I. COMERCIALIZADORA LA INMACULADA S.A.S. CON NIT 900.612.262-4 PROPIETARIA DE ESTACION DE SERVICIOS LA INMACULADA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SUAN - ATLANTICO

- i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;
- j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;
- k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Parágrafo 1°. El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

Durante este período, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social.

Parágrafo 2°. Para la elaboración del plan de gestión integral de residuos o desechos peligrosos mencionado presente decreto, el generador tendrá un plazo hasta doce (12) meses a partir del inicio de la actividad. Este plan debe ser actualizado o ajustado por el generador particularmente si se presentan cambios en el proceso que genera los residuos o desechos peligrosos.

Que teniendo en cuenta las normas jurídicas aquí referenciadas y el Informe Técnico N° 0001143 del 22 de Noviembre de 2016, esta Corporación infiere, que se hace necesario realizar unos requerimientos a **C.I. COMERCIALIZADORA LA INMACULADA S.A.S. CON NIT 900.612.262-4 PROPIETARIA DE ESTACION DE SERVICIOS LA INMACULADA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SUAN - ATLANTICO**, a los que debe dar cumplimiento en el término que se establezca en el presente acto administrativo.

En mérito de lo anteriormente señalado se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a **C.I. COMERCIALIZADORA LA INMACULADA S.A.S. CON PROPIETARIA DE ESTACION DE SERVICIOS LA INMACULADA UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SUAN - ATLANTICO**, , identificada con el Nit

bapal

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000848 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A C.I.
COMERCIALIZADORA LA INMACULADA S.A.S. CON NIT 900.612.262-4
PROPIETARIA DE ESTACION DE SERVICIOS LA INMACULADA UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE SUAN - ATLANTICO**

900.612.262-4 ubicado en la calle 7 No.15-35. Representada legalmente por el señor **CARLOS CALDERON JARAMILO** o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que una vez quede ejecutoriado el presente acto administrativo, cumpla de manera inmediata con las siguientes obligaciones:

- Dar cumplimiento a los requerimientos del Auto N° 0001615 del 30 de diciembre del 2014. Notificado el 08 de abril del 2015.
- Realizar la caracterización de sus aguas residuales producidas para verificar los parámetros permisibles en el sector de hidrocarburos, venta y distribución, como lo establece la Resolución N° 0631 del 2015, Artículo 11°. La caracterización se deberá realizar en el registro final de sus aguas residuales, antes del vertimiento.
- ✓ Muestra: Las muestras serán de carácter compuestas de cuatro (04) alícuotas, tomadas cada hora, durante cuatro (4) horas y en un periodo de tres (03) días continuos que contemplen la operación normal del establecimiento.
- ✓ Caudal: Se deberá realizar aforo durante las horas hábiles en las que presta sus servicios.
- ✓ Fecha: La realización de la caracterización deberá realizarse anualmente.
- ✓ Laboratorio: El laboratorio encargado de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditado por el IDEAM, para la evaluación de los parámetros exigidos por la Resolución N° 0631 del 2015, Artículo 11° **HIDROCARBUROS**, venta y distribución, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo, igualmente el laboratorio escogido para la realización de los ensayos debe anexar los certificados de mantenimiento, calibración y/o verificación de los equipos utilizados para realizar los ensayos en el laboratorio.
- ✓ Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente y presentados en original ante esta entidad.
- ✓ Debe informar con treinta (30) días de anticipación a la CRA, la fecha en que se realizará la caracterización de sus aguas residuales, para que un funcionario de la CRA, se encuentre presente en el momento de las toma de muestras.
- La EDS debe solicitar el permiso de vertimientos líquidos a la CRA, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N°1076 del 2015, Artículo 2.2.3.3.5.1 Requerimiento de permiso de vertimiento y Artículo 2.2.3.3.5.8. Contenido del permiso de vertimiento.
- La EDS debe instalar una poza séptica para los vertimientos finales, luego de haber sido tratados por la trampa de grasas y también para el punto de descargue de sus aguas residuales domesticas producidas de los baños en la EDS.

Jacoh

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000848 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A C.I.
COMERCIALIZADORA LA INMACULADA S.A.S. CON NIT 900.612.262-4
PROPIETARIA DE ESTACION DE SERVICIOS LA INMACULADA UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE SUAN - ATLANTICO**

- La EDS debe realizar mantenimientos semanalmente a la trampa de grasas retirando las grasas, aceites y las natas que se evidencia en la superficie de las aguas residuales dentro del sistema de tratamiento, de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental Para Estaciones de Servicio – 5.3.7 Manejo del Agua Residual Durante La Operación – 3.2 Mantenimiento de las estructuras para el tratamiento del agua residual industrial.
- La EDS debe construir una caseta de secado como lo establece la Guía Ambiental Para Estaciones de Servicio, 5.3.8 Manejo de Residuos Sólidos, 3.2. Residuos Sólidos Industriales.
- La EDS debe adecuar el sitio de almacenamiento de residuos peligrosos líquidos y sólidos el cual deberá contar por lo menos con lo siguiente: debidamente señalizado, equipos de extinción dotado con recipientes conforme la clasificación de residuos, iluminación, paredes lisas de fácil limpieza, el sitio de almacenamiento de líquidos peligrosos deberá contar además con dique de contención, como lo establece la Guía Ambiental Para Estaciones de Servicio - 5.3.9. Manejo para aceites usados 3.2 almacenamiento temporal.
- Debe cumplir con los requerimientos establecidos en el Decreto N° 1076 del 2015, Artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador.
- La EDS debe presentar los permisos de funcionamiento o licencias ambientales de la empresa RECITRAC S.A.
- La EDS debe realizar y presentar a la CRA las caracterizaciones de los cuatro (4) pozos de monitoreo (piezómetros), las cuales deben ser dos (2) veces al año (primer y segundo semestre), en meses de lluvia.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la ley 1333 de 2009 previo tramite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: El Informe Técnico No.0001143 del 22 de Noviembre de 2016, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, hace parte integral del presente acto administrativo.

Japah

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000848 DE 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A C.I.
COMERCIALIZADORA LA INMACULADA S.A.S. CON NIT 900.612.262-4
PROPIETARIA DE ESTACION DE SERVICIOS LA INMACULADA UBICADA EN EL
MUNICIPIO DE SUAN - ATLANTICO**

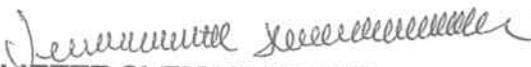
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

13 JUN. 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Exp. 2109-072
Elaborado por: Dr. Luis Espinoza Figueroa (Contratista) / Dr. Odair José Mejía Mendoza / Profesional Universitario.
Reviso: Ing. Liliana Zapata Garrido (Subdirectora de Gestión Ambiental).
Exp. 2109-072